

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 35.

Sábado 19 de Setiembre.

AÑO DE 1868.

Este Periódico se publica todos los Martes, Jueves y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jiménez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en Lequeitio, sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

##### Circular número 65.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y rural y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Alonso Encalada de esta vecindad, el cual se ha fugado de la casa de su amo don Saturnino Martínez Rodríguez, á quien su padre le tenía confiado, cuyas señas á continuación se espresan, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Cáceres 17 de Setiembre de 1868.

FRANCISCO RENTERO.

##### Señas del Alonso Encalada.

Edad 13 años, estatura corta, pelo negro, ojos negros, nariz regular, barba lampiña, cara redonda, color bueno.

##### Circular número 66.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y rural y demás dependientes de mi autoridad, procederán á averiguar el paradero del súbdito italiano llamado Cirace Vincenzo, hijo de Luis, del lugar de Lagonegro, en la Basilicata, y cuyo sugeto hace siete años vino á España y se dedica al oficio de buhonero; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Cáceres 18 de Setiembre de 1868.

FRANCISCO RENTERO.

##### Circular número 67.

La Administración económica de la diócesis de Coria, con fecha 16 del actual me dice lo que sigue:

Terminado en el día de ayer el pla-

zo en que los Ayuntamientos de los pueblos de este Obispado han debido satisfacer en esta Administración económica de mi cargo el importe de las Bulas consumidas y entrega de las sobrantes, según se obligaron en las escrituras que suscribieron al recibirlas, conforme con lo que está establecido, y teniendo que ingresar estos fondos en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, espera que dichas corporaciones se apresurarán á cumplir este servicio tan interesante al Estado, en el término de un mes, contado desde esta fecha; evitándoles el disgusto de tener que pedir contra los morosos la correspondiente autorización al Sr. Gobernador de la provincia para expedir en su contra el apremio correspondiente.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, esperando del celo de los Ayuntamientos pertenecientes á dicha diócesis, se servirán cumplir con este deber, tan interesante al Estado.

Cáceres 18 de Setiembre de 1868.

FRANCISCO RENTERO.

#### Seccion de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 1.º del corriente y Reales órdenes de 2 del mismo, este Gobierno de provincia ha señalado el día 16 de Octubre próximo

á las doce del mismo para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de las carreteras de primero y segundo orden de esta provincia correspondientes al año económico de 1868 á 1869.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 1.º de Diciembre de 1858, en el mismo Gobierno, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta.

Los trozos á que han de referirse estas contrataciones, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la referida instrucción, fijándose la primera puja cuando menos en 50 escudos y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no baje de 10 escudos.

Cáceres 17 de Setiembre de 1868.

FRANCISCO RENTERO.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Cáceres con fecha 17 de Setiembre de 1868 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la parte de carretera de... á... comprendida en la espresada provincia y en su trozo núm.... que empieza en.... y concluye en.... se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se espresare determinada-mente la cantidad escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras).

### NOTA de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CARRETERAS.	Número de orden de los trozos.	DESIGNACION DE SUS LIMITES.	Objeto á que se destinan los acopios.	Presupuesto de los acopios.	
				Escudos	Mils.
De Madrid á Badajoz.....	Unico.	Desde el confin de la provincia de Toledo hasta Trujillo.....	Conservacion.	4469	473
De Trujillo á Cáceres.....	Unico.	Toda la línea.....	Idem.	1318	728
De San Juan del Puerto á Cáceres.....	1.º 2.º	Desde Cáceres hasta Aldea del Cano..... Desde Aldea del Cano hasta el confin de la provincia de Badajoz.....	Idem.	1325	674
De Salamanca á Cáceres...	1.º 2.º	Desde Aldeanueva del Camino hasta Plasencia..... Desde Plasencia hasta el rio Tajo.....	Idem. Idem.	2637 2509	76 380
			Idem.	1490	609

## CAPITANIA GENERAL DE ANDALUCIA.

A los individuos del batallón cazadores de Barcelona cuyos nombres figuran en la adjunta relacion se les prorroga por seis meses las licencias semestrales que disfrutaban en los puntos que se indican.

Lo digo á V. E. para noticia de los interesados.

Dios guarde á V. S. muchos años.  
Sevilla 15 de Setiembre de 1868.—  
Vassallo.—Sr. Gobernador militar de Cáceres.

### Relacion que se cita.

Pelegrin García Flores, en Casas de don Antonio.

José Lopez Galiano, Cañamero.

Doroteo Muñoz Gonzalez, Portezuelo.

Francisco Rubio Amor, Berrocalejo.

Pedro Burdallo Muñoz, Puerto de Santa Cruz.

Isidro Pulido Lucas, Pozuelo.

Manuel García Pacheco, Plasencia.

Tomás Perez Benavente, Riobos.

Juan Barbero Sanchez, Serradilla.

Macario Fernandez Fernandez, Cabe-

zuela.

Segundo Andrada Moreno, Casar de

Cáceres.

Antonio Arias Peña, Garrovillas.

Agustin Martin Gomez, Villanueva de

la Vera.

Manuel Castaño Vasco, Viandar de la

Vera.

Juan García Valcárcel, Valencia de

Alcántara.

Francisco Porrás Curiel, Belvís de

Monroy.

Juan Pascual García, Guijo de Grana-

dilla.

Fernando Gil Gonzalez, Hervás.

Serapio Gil Castellanos, idem.

Santiago Arjona Castillo, Jaraiz.

Severiano Jabón Luengo, idem.

Manuel Diaz Toribio, Fresnedoso.

Pantaleon Sanchez Obispo, Membrió.

Claro Bodes Muñoz, idem.

## JUNTA DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE CACERES.

### Circular.

Con objeto de que no sufran retraso en sus haberes los Profesores de primera enseñanza, la Junta provincial de Instrucción primaria, en sesión del día 15 del corriente, ha acordado:

1.º Que los Depositarios de las cajas del Municipio entreguen á los Maestros y Maestras sus haberes por el concepto exclusivamente del personal, correspondientes al trimestre que vence en 30 de Setiembre actual, recogiendo recibo de los interesados, que conservarán en su poder dichos Depositarios, hasta que se disponga su entrega en la caja de fondos que se ha de establecer en esta capital.

2.º Que dichos pagos se acomoden á los sueldos establecidos en la nueva clasificación hecha de las escuelas en los artículos 20 y 42 de la ley de 2 de Junio último.

3.º Que no cobren el aumento de sueldo, si correspondiese á las escuelas en que sirven, los Maestros y Maestras que no estén habilitados para disfrutarlo á tenor de lo prevenido en las disposiciones 12, 16 y 26 de la Real orden de 13 de Junio próximo pasado.

4.º Que no habiendo cumplido con lo dispuesto por esta Junta en circular de 22 de Junio y 17 de Julio últimos, los Profesores que sirven en los pueblos que se expresan en la lista que se inserta

á continuación, no se entienda con ellos el pago que se manda hacer por los Depositarios de los Municipios y cuyos haberes conservarán estos en su poder hasta que otra cosa se determine.

Lo que se hace público por medio de esta circular, para que por los Alcaldes y Juntas locales se haga cumplir lo acordado, dando cuenta á esta Junta de Instrucción primaria de haberse llevado á debido efecto las disposiciones que anteceden.

Cáceres 16 de Setiembre de 1868.—  
El Presidente, Francisco Rentero.

Profesores que no han cumplido lo dispuesto por esta Junta en las circulares citadas.

La Maestra de Aliseda.

El Maestro de Ahigal.

El Maestro de Guijo de Galisteo.

La Maestra de Holguera.

El Maestro de Arco.

La Maestra de Monroy.

El Maestro y Maestra de Acebo.

Los Maestros de Cabezo.

El Maestro de Cerezo.

El Maestro de Marchagaz.

Los Maestros de Nuñomoral.

El Maestro de Rivera-Oveja.

La Maestra de Cuacos.

El Maestro y Maestra de Losar de la

Vera.

El Maestro de Valverde de la Vera.

La Maestra de Viandar.

La Maestra de Cañamero.

La Maestra de Salvatierra de Santiago.

El Maestro de Garvin.

El Maestro de Mesas de Ibor.

El Maestro de Navalvillar de Ibor.

La Maestra de Peraleda de S. Roman.

El Maestro de Torviscoso.

El Maestro de Valdecañas.

El Maestro y Maestra de Aldeanueva

del Camino.

La Maestra de Baños.

El Maestro y Maestra de Cabezabellosa

El Maestro de Gargüera.

El Maestro y Maestra de Guijo de Grana-

dilla.

El Maestro de Miravel.

El Maestro de Segura.

El Maestro de Valdastillas.

La Maestra de Aldeacentenera.

El Maestro de Torrejon el Rubio.

La Maestra de Villamesías.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE CACERES.

### CIRCULAR NÚM. 8.

#### 20 por 100 de Propios.

Previendo á los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento la remision de las certificaciones de los productos de Propios correspondientes al primer trimestre del económico de 1868 á 69.

Muchas son las circulares insertas en el Boletín oficial de la provincia recomendando á los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos la puntualidad en el envío de las certificaciones de los productos de propios que devenguen el 20 por 100.

Mas como á pesar de dichas prevenciones, la Administracion observa que son muy pocos los que las cumplen con la exactitud que era de desear, se vé en el caso, acercándose la conclusion del primer trimestre del actual año económico, de dirigirse á los Alcaldes y Secretarios de los Municipios, recomendándoles muy eficazmente el cumplimiento de este servicio en los cinco primeros dias del mes siguiente al en que termine el trimestre, así como el que verifiquen los ingresos dentro de los quince primeros dias del mismo, sin que baste como excusa que los pueblos no tengan Propios; pues en

este caso se extenderán como negativas segun está prevenido.

Me hallo dispuesto á no tolerar retraso alguno en el servicio de que llevo hecho mérito y en este concepto y sin otro aviso, procederé desde luego contra los Ayuntamientos morosos, haciendo uso de los medios ejecutivos que la ley me concede.

Cáceres 15 de Setiembre de 1868.—  
Julian Melendez.

## INTERVENCION MILITAR DE ANDALUCIA.

NOTA del tipo límite de raciones de pan de 70 decágramos que ha de regir en la subasta simultánea que ha de celebrarse el día 22 del actual para contratar el suministro de provisiones por sistema misto en las factorías siguientes:

Por cada quintal métrico de trigo en la factoría de Baena, 155 raciones de pan.

Por id. id. en la de Cáceres, 135 id.

Por id. id. en la de Jerez de los Caballeros, 156 id.

En esta última factoría se retribuye la distribución del pienso con 600 milésimas de escudo diarias.

Sevilla 13 de Setiembre de 1868.—  
P. Gallego.

*El Lic. D. Leon Cenarro, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta capital y su partido.*

Por el presente, se subastan públicamente todos los bienes muebles, alhajas y frutos, inventariados como de la propiedad del concurso de acreedores voluntario, á los bienes del finado D. Bernabé García Viniestra, bajo el tipo ó presupuesto de sus tasaciones; cuyo remate tendrá efecto á favor del mejor postor, en los estrados de este Juzgado, el Sábado 26 del actual, de once á doce de su mañana; advirtiéndose á los efectos oportunos, que los muebles y alhajas se hallan en poder de D. José García Viniestra, como su Depositario judicial; el aceite, en tal calidad de depósito, en el molino de D. Nicolas María Jimenez, estramuros de esta villa, y sus tasaciones respectivas en el expediente que queda de manifiesto durante el término señalado en la Escribanía del actuario.

Dado en Cáceres á 17 de Setiembre de 1868.—Leon Cenarro.—Actuario, Saturnino Gonzalez y Celaya por Mendoza.

Hago saber: Que habiéndose declarado el concurso necesario de bienes de Antonio Maestre Nevado, vecino que fué de Sierra de Fuentes, he mandado en auto de esta fecha anunciarlo por medio de edictos en los sitios públicos de esta capital é insercion en el Boletín oficial de la misma, llamando á los acreedores á fin de que se presenten en dicho Juzgado por el oficio del actuario, dentro de veinte dias con los títulos justificativos de sus créditos á los efectos prevenidos en la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Cáceres á 17 de Setiembre de 1868.—Leon Cenarro.—Actuario, Saturnino Gonzalez y Celaya.

*D. Antonio Pernas Rivadeneira, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta ciudad de Plasencia y su partido.*

Por el presente segundo edicto se cita,

llama y emplaza á María Sanchez Pascual, hija de Fernando y de Eulogia, natural de Robledillo, de 25 años de edad, de estado soltera, oficio sirvienta, para que en el término de treinta dias, que principiaron á correr el 10 del corriente, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que la resultan en la causa que se la sigue por quebrantamiento de condena, apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Plasencia á 13 de Setiembre de 1868.—Antonio Pernas Rivadeneira.—De su orden, Luciano M. Torres.

Hago saber: Que D. Julian Vicente, propietario y vecino de Arroyomolinos de la Vera, ha solicitado su inclusion en las listas electorales; cuya demanda le ha sido admitida y mandado publicar conforme á la ley electoral vigente.

Dado en Plasencia á 15 de Setiembre de 1868.—Antonio Pernas Rivadeneira.—Por su mandato, Atanasio Sanchez Castillo.

Hago saber: Que D. Marceliano Dominguez, Notario público, vecino de Arroyomolinos de la Vera y propietario, ha solicitado la inclusion en las listas electorales, y cuya demanda le ha sido admitida y mandada publicar conforme á la ley electoral vigente.

Dado en Plasencia á 15 de Setiembre de 1868.—Antonio Pernas Rivadeneira.—Por su mandato, Antonio Sanchez Castillo.

*Don José Segura y Ramon, Juez de primera instancia de esta villa de Navalvillar de la Mata.*

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Angel Lopez de la Fuente, hijo de Juan y de Antonia, natural y vecino de Valdelacasa, soltero, de 18 años de edad, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado con el fin de ser oido en la causa que se le sigue por hurto de una gallina, de la propiedad de Manuela Blazquez Serrano, vecina de dicho pueblo de Valdelacasa, apercibido que de no verificarlo, se continuará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalvillar de la Mata á 14 de Setiembre de 1868.—José Segura y Ramon.—Por su mandato, Estanislao Sanchez Luengo.

*Sebastian Fernandez Bravo, Secretario interino del Juzgado de paz de esta villa.*

Certifico: Que en el juicio verbal sentenciado en este Juzgado y rebeldía del demandado, á instancia de Francisco Vicente Labrador, de esta vecindad, contra su convecino Francisco Collazos de Luis, sobre pago de siete celemines de trigo, ha recaído la sentencia que sigue:

### Sentencia.

En la villa de Talaván, á 1.º de Setiembre de 1868, el Sr. don José María Jimenez Hernandez, Juez de paz de ella, habiendo oido en juicio verbal á Francisco Vicente Labrador, vecino de esta, casado y jornalero, que reclama de Francisco Collazos de Luis, su convecino, viudo y labrador, ambos de edad cumplida, el pago de siete celemines de trigo que le dice le debe, procedentes del servicio que le ha prestado de guardería de las hojas empanadas en la dehesa Palacios y años de 1865 al 67, en

las cuales ha sido partícipe el demandado en comun con otros labradores:

Resultando que ha sido citado en forma el Francisco Collazos para el acto de audiencia de este juicio, sin que haya querido presentarse, ni exponer excepción justa para ello:

Resultando la exactitud de la reclamación y servicios prestados por el demandante al demandado:

Vistos; y

Considerando que el demandante ha justificado su demanda como justificar debiera:

Considerando que la falta de comparecencia inmotivada por parte del demandado, es una deducción lógica que le acarrea la responsabilidad competente, hasta el extremo de poderse comprender como confesada la demanda y reclamación del Vicente Labrador, por que razones no tendrá que oponer; por ante mí el Secretario interino dijo:

Que en méritos de cuanto de sí arroja este expediente,

#### Fallo:

Se condena al Francisco Collazos de Luis á que pague al Francisco Vicente Labrador la suma de siete celemines de trigo reclamados, ó su importe á los precios corrientes, con mas en las costas y gastos de este expediente. Y en virtud de la falta de comparecencia del demandado, se le declara rebelde y en su consecuencia los autos y diligencias á él concernientes sean notificados en los estrados del Juzgado de paz. Publíquese esta sentencia segun previene el artículo 1.183 y 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta su sentencia que fué publicada y leída en audiencia pública de este día, lo mandó y firma dicho señor Juez de paz, de que certifico.—José María Jimenez.—Presente fui.—Sebastian Fernandez Bravo.

Concuerda con su original á que me remito. Y para que tenga lugar su inserción en el Boletín oficial de la provincia como lo dispone el art. 1.190 referido, pongo la presente visada por el señor Juez en Talaván á 1.º de Setiembre de 1868.—Sebastian Fernandez Bravo.—V.º B.º—José María Jimenez.

*Ramon Alvarez Roldan, Secretario del Juzgado de paz de esta villa de Puente del Arzobispo.*

Certifico: Que en los autos de juicio verbal celebrado en rebeldía en dicho Juzgado entre partes Luis Santos y Jimenez, de esta vecindad, con Andrés Rodriguez, que lo es de la de Serrejon en la provincia de Cáceres, se dictó la siguiente

#### Sentencia.

En la villa de Puente del Arzobispo á 26 de Agosto de 1868, visto este juicio verbal entre Luis Santos y Jimenez, vecino de esta villa, y Andrés Rodriguez, vecino de Serrejon, sobre pago de 32 escudos, y

Resultando que la demanda se funda en la reclamación de la cantidad insinuada procedente de la renta de dos años vencidos de una casa de la propiedad del actor, que el Rodriguez lleva en arrendamiento:

Resultando que á pesar de haber sido citado en forma el Andrés Rodriguez para la comparecencia del juicio, dejó de hacerlo el día señalado, declarándose rebelde á instancia de la parte actora, y

Considerando que segun lo expuesto por el actor Andrés Rodriguez es responsable de la cantidad que se le demanda y de la entrega de las llaves de la finca; el Sr. don Francisco Garcia Franco, Juez de paz letrado de esta villa por ante mí el Secretario dijo:

Se condena á Andrés Rodriguez, vecino de Serrejon, al pago de los 32 escudos que es en deber á Luis Santos y Jimenez y en todas las costas causadas y que se causen hasta la terminación de este juicio. Y por este su definitivo, que se hará notorio respecto al demandado Andrés Rodriguez en los estrados de este Juzgado y el de Serrejon con los oportunos edictos fijados en las puertas de los mismos y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Cáceres, segun lo dispone el art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, así lo proveyó, mandó y firmará dicho señor Juez, de que yo el Secretario certifico.—Francisco Garcia Franco.—Ramon Alvarez Roldan.

Concuerda á la letra con su original obrante en el juicio verbal antes citado y en la Secretaría de mi cargo, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado en el art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, pongo la presente que firmo y visa el Sr. Juez de paz de esta villa de Puente del Arzobispo en ella á 4 de Setiembre de 1868.—Ramon Alvarez Roldan.—Garcia Franco.

*D. José María Garcia Perez, Secretario del Juzgado de paz de este pueblo de la Abadía.*

Certifico: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, ha recaído la sentencia siguiente:

#### Sentencia.

En el pueblo de la Abadía, á 7 de Setiembre de 1868, el Sr. D. Juan Guerrero, primer suplente de Juez de paz, y como tal encargado de la jurisdicción por ausencia del propietario.

Habiendo visto el precedente juicio verbal celebrado á instancia de José Rodriguez de esta vecindad, contra Simon Rivas, vecino de la villa de Alba de Tormes en la provincia de Salamanca:

Resultando que el actor pide al Simon la liquidación de cuentas que tienen de la temporada última de los cabritos que han vendido los dos en compañía, ó el pago de 35 escudos que de dicha cuenta le resulta en deber el Simon al José Rodriguez:

Considerando que la falta de asistencia voluntaria é inmotivada del demandado al juicio, induce á creer que este no tiene excepción útil que oponer:

Vistos los artículos del tit. 24 de la ley de Enjuiciamiento civil, á cuyas prescripciones se ha arreglado la tramitación de esta demanda; por ante mí su Secretario dijo:

Que debia de condenar y condenaba en rebeldía á Simon Rivas, vecino de la villa de Alba de Tormes en la provincia de Salamanca, á la liquidación de cuentas que tiene pendiente con José Rodriguez, de esta vecindad, en el término de nueve dias despues de hacerse ejecutiva esta sentencia, y en caso contrario al pago de 35 escudos que segun ella resulta ser en deber al demandante José Rodriguez de esta vecindad, con mas las costas de esta instancia y las que se causen hasta su efectivo pago.

Y conforme á lo que prescribe el artículo 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil: no habiendo periódico en esta localidad, insértese este definitivo en el Boletín oficial de las provincias de Cáceres y Salamanca, remitiéndose para ello copia certificada del mismo á los señores Gobernadores respectivos, haciéndose las notificaciones referentes al demandado en los estrados del Juzgado, y fíjense los oportunos edictos que previene el art. 1.183 de la misma ley.

Así por esta su sentencia lo pronunció, mandó y no firma su merced por no saber, hace la señal de la cruz que acostumbra, de que yo el Secretario certifico.—Cruz del primer suplente de Juez

de paz.—En mi presencia, José María Garcia Perez, Secretario.

Lo inserto está conforme con su original á que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo la presente que firmo con el V.º B.º de su merced, en la Abadía á 11 de Setiembre de 1868.—José María Garcia Perez.—V.º B.º—Cruz del primer suplente de Juez de paz.

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO DE CORIA.

EXTRACTO de los asientos defectuosos que se encuentran en los libros de la antigua Contaduría de hipotecas, correspondientes al pueblo de Guijo de Galisteo y su término, cuya publicación se hace conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Julio de 1862, á fin de que los interesados cuyos nombres se expresan ó sus causahabientes, comparezcan á rectificarlos y subsanar los defectos de que adolecen: apercibidos de que los que lo hagan dentro del año subsiguiente á la fecha de esta publicación, pagarán solamente la mitad de los honorarios que la rectificación ocasione; los que lo hagan pasado el año, pagarán dichos honorarios íntegros, y á los que ni en uno ni en otro plazo lo verifiquen, les parará el perjuicio consiguiente á la falta de identificación de las fincas, que son objeto de dichos asientos; y advirtiéndose, finalmente, que dicha rectificación se hará únicamente por los mismos documentos antiguos en el caso de que estos contengan las circunstancias necesarias, y sean públicos, y en otro caso, por medio de notas adicionales, ó informaciones posesorias.

#### GUIJO DE GALISTEO.

(Continuacion.)

Libro 9.º—Tomo 1.º

Juan Garrido Bautista (de Montehermoso), huerto; falta el sitio, dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Francisco Hermoso, cercado á la fuente de las Pesqueras; falta como á la anterior.

Francisco Hermoso, tocones á la Charca; falta como á las anteriores.

D. Andrés Quijada (del Guijo de Coria), olivos á Peñitas; falta como á las anteriores.

El mismo, olivos al huerto camino del molino del Vínculo; faltan tres linderos.

El mismo, olivos al camino de Coria; falta como á la anterior.

El mismo, olivos al lagar de la Pera; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno.

El mismo, olivos camino de Morecillo; faltan tres linderos.

El mismo, olivos á Valdecaballos; faltan los linderos.

El mismo, olivos al vínculo de Agustina Hernandez; falta como á la anterior.

El mismo, olivos á la olivera veredada; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno.

El mismo, olivo en las viñas; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Otros al teso Santo; falta lo mismo. Otro en fuente Zarzarilla; falta lo mismo.

María Garrido, olivos; falta el sitio, dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Pascasio Gonzalez, tierra á la cuesta del Bayo; faltan los linderos. Otra en

los valles de Barjudo; falta lo mismo. Otra á la puente de las Barrancas; falta lo mismo. Huerto en las viñas; falta lo mismo. Olivos; falta el sitio, tres linderos y el punto cardinal del uno.

Juan Garrido Bautista (de Montehermoso), olivos al camino de Coria; falta el sitio, tres linderos y el punto cardinal del uno. Otros á las Peñitas; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos. Otros á la puente del tio Felix; falta lo mismo. Olivo á Valderubio; faltan los linderos.

D. Francisco Lopez, olivos á la cuesta Santiago; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Otros en dicho sitio; falta lo mismo. Otros á la fuente de las Colmenas; falta lo mismo. Otro al carril de Alonso; falta lo mismo. Viña al Carrascal; falta lo mismo.

El mismo, viña á la Hoya, faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Otra á la Casita; falta lo mismo. Huerto al pozo viejo; falta lo mismo. Otro á la Laguna grande; falta lo mismo. Tierra al Valle; faltan los linderos.

Silvestra Lopez, olivos á la laguna de Prisco; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Otros á la cuesta Santiago; falta lo mismo. Otros al lagar de la Sierra; falta lo mismo. Viña á la cuesta Santiago; falta lo mismo. Huerto á la Conejera; falta lo mismo. Viña á la Casilla; falta lo mismo.

La misma, huerto á los Guillenes; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Huerto al Teso; falta lo mismo. Tierra al Valle; falta lo mismo. Otra Valrubio; falta lo mismo. Otra á los Pelones; falta lo mismo. Otra á la puente de las Encinas; falta lo mismo.

Domingo Lopez, olivos; falta el sitio, tres linderos y el punto cardinal del uno. Otros; falta lo mismo. Otros; falta lo mismo. Tierra; falta lo mismo. Huerto á la Conejera; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Viña; falta el sitio y como ea la anterior.

Francisco Gago, olivos; falta el sitio y como en la anterior. Otros; falta el sitio y linderos. Tierra; falta el sitio, tres linderos y el punto cardinal del uno. Huerto á la Conejera; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Huerto al Teso; falta lo mismo. Viña; falta el sitio y como en la anterior.

Manuel Martin (de la Aldehuela), olivos á las viñas; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Huerto al Majano; falta lo mismo. Huerto en los del Teso; falta lo mismo. Viña á la Casita; falta lo mismo. Tierra en la hoja de Pizarroso; falta lo mismo. Otra en Valdemochales; falta lo mismo.

Vicente Ruano (de Montehermoso), olivos al Lagar nuevo; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Otros á Valdecaballos; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

María Dominguez, tierra en los Quemados; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos. Otra al mismo sitio; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno.

María Travieso, parte de un tenado á lo Franguado; faltan los linderos. Parte de un solar á la Conejera; falta lo mismo. Huerto al Teso; falta lo mismo. Viña á los Aloyos; falta lo mismo. Tierra á la Encinita; falta lo mismo. Otra á la fuente San Martin; falta lo mismo. Otra á los Quemados; falta lo mismo. Otra á Valdebollosa; falta lo mismo. Otra al corral de Gujarras; falta lo mismo. Otra al camino de Coria; falta lo mismo. Otra á la Retuerta; falta lo mismo. Otra al Teso alto; falta lo mismo. Otra á la casa

Pascual; falta lo mismo. Otra á la fuente de Pedro Manso; falta lo mismo. Otra á los Guijarros de Nalmaya; falta lo mismo. Otra al puente de Felix; falta lo mismo. Otra al charco de las Encinas; falta lo mismo. Otra á Valdehoyos; falta lo mismo. Olivos al camino de Coria; falta lo mismo. Otros á los Guillenes; falta lo mismo. Otros al Almendralejo; falta lo mismo. Otros á Valdehoyos; falta lo mismo. Otros al charco de la Encina; falta lo mismo. Otros en las Viñas; falta lo mismo.

Andrés Travieso, parte de un tenado al Franqueado; faltan los linderos. Parte de un solar á la Conejera; falta lo mismo. Huerto á la Zarzarilla; falta lo mismo. Viña; falta el sitio y linderos. Tierra á la Encinita; faltan los linderos. Otra á los Quemados; falta lo mismo. Otra á Valcebollosa; falta lo mismo. Otra á la fuente Aloyos; falta lo mismo. Otra por bajo de las viñas; falta lo mismo. Otra al Nevajo; falta lo mismo. Otra al Teso; falta lo mismo. Otra á la casa Pascual; falta lo mismo. Otra á la fuente de Pedro Manso; falta lo mismo. Otra á los Guijarros de Valmaya; falta lo mismo. Otra á Valdehoyos; falta lo mismo. Otra á la fuente del tío Felix; falta lo mismo. Olivos al camino del Guijo; falta lo mismo. Otros al Almendralejo; falta lo mismo. Otros á Valdehoyos; falta lo mismo. Otros al charco de la Encina; falta lo mismo. Otros al lagar de la Sierra; falta lo mismo. Otros en huerto de las viñas; falta lo mismo. Otro en huerto de la María Laberiña; falta lo mismo.

D. Estéban Gutierrez (de Moraleja), olivos en la Cañada; faltan los linderos. Otros al Lagar nuevo; falta lo mismo. Otros á Tesos Mateos; falta lo mismo. Otros al puente Majanos; falta lo mismo. Tierra á los Regatos; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos. Otra á la encina Giraldo; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Huerto al Pozo viejo; falta lo mismo. Viña á la Cañadilla; falta lo mismo. Otro á los Calamochones; falta lo mismo. Otro á la cuesta de Santiago; falta lo mismo.

El mismo, huerto á las Tenerías; faltan los linderos. Tierra; falta el sitio, dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos. Huerto al Lagar nuevo; faltan los linderos. Viña en las Hoyas; falta lo mismo. Otra á las Barreras; falta lo mismo. Tierra á la encina Giraldo; falta lo mismo. Otra á olivos de la Galana; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Otra en las hojas empanadas; faltan los linderos.

Francisco Hermoso Olivera, tierra en la hoja de Pizarroso; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Otra en Valdejuncales; falta lo mismo.

Lorenzo Lopez Paniagua, olivos al lagar de la Sierra; falta un lindero y los puntos cardinales de los otros tres. Otros en dicho sitio; falta lo mismo. Viña á la Nava; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Francisco Gago, tierra á los valles Varfuer; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Otra á la Jareta; falta lo mismo.

Juan Rodriguez, olivos á los huertos de las viñas; faltan los linderos. Otros en huerto de Catalina Laverna; falta lo mismo. Otros á las Viñas; falta lo mismo. Otros en huerto de las Higueras morenas; falta lo mismo. Otros á las piedras Limpiaderas; falta lo mismo. Otro en el Habal; falta lo mismo. Otro á la fuente de Pedro Alonso; falta lo mismo.

Juan Garcia Galindo, olivos á Valdecaballos; faltan tres linderos y el punto

cardinal del uno. Otro por bajo de la Laguna; falta lo mismo. Otros á la Cañadilla; falta lo mismo. Otros al pozo de la Conejera; falta lo mismo. Otros al Almendralejo; falta lo mismo. Otros junto al Lagar nuevo; falta lo mismo. Otros junto á los Chiqueros; faltan los linderos. Otros á los Guillenes; falta lo mismo. Otros junto al huerto del Vínculo; falta lo mismo. Otros al charco de las Encinas; falta lo mismo. Otro en la Mogeá; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Otro junto á la huerta; faltan los linderos. Otro junto al regato del Espinillo; falta lo mismo.

Nicolas Hernandez, parte de viña á la Casita; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno.

Francisco Hernandez, parte de dicha viña; falta como á la anterior.

Estéban Sala, olivos; falta el sitio, tres linderos y el punto cardinal del uno. Otro; falta lo mismo. Otros; falta lo mismo. Otros; falta lo mismo. Huerto; falta lo mismo. Huerto á la Conejera; faltan los linderos. Otro á la Calleja de la Vigilia; falta lo mismo. Otro al Teso; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Huerto á las Viñas; falta lo mismo. Huerto; falta el sitio y como en la anterior. Viña; falta el sitio y linderos.

Francisco Gago, tierra en la hoja de los Quemados; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Otra en Valdejuncales; falta lo mismo. Otra en la Fontanita; falta lo mismo.

María Martin, tierra en Mazaculos al tesoro del Barrio; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Otra á Valdecaballos; falta lo mismo. Olivos en huerto de Valdecaballos; falta lo mismo.

Pedro Gutierrez, olivos al camino de Coria; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Otros al camino de la fuente de las Colmenas; falta lo mismo. Otros á lo alto del Lagar nuevo; falta lo mismo. Tierra en la hoja del Pizarro; falta lo mismo.

María Silvestra Garcia, olivos; falta el sitio y linderos. Tierra; falta lo mismo. Viña; falta lo mismo.

Ambrosia Garcia, olivos; falta el sitio, tres linderos y el punto cardinal del uno. Tierra; falta lo mismo.

Estefanía Garcia, olivos; falta el sitio y linderos. Tierra; falta lo mismo. Viña; falta lo mismo.

Francisco Gago, tierra á Valtajo; faltan dos linderos. Otra á dicho sitio; faltan tres linderos. Otra al majadal de Multu; faltan dos linderos.

Doña Felipa Muñoz, varios bienes; falta el sitio y linderos.

Vicente Font, olivos á Valderubio; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos. Otros al mismo sitio; falta lo mismo. Otros al camino del Guijo de Coria; falta lo mismo.

María Martin, olivos al huerto del tío Salvo; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos. Tierra á los molinos juntos; falta lo mismo.

La misma, olivos al huerto del tío Calvo; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos. Otros al Cebal; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Otros junto al huerto, falta lo mismo. Otros al Teso Mateos; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos. Otros á las Higueras Morenas; faltan los linderos. Otro al charco de la Pesquera; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno.

Francisco Gago, tierra en los Quemados; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Pedro Gutierrez, tierra á Valdehoye-

ra; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Otra á las zahurdas de Marivella; falta lo mismo. Otra al pozo Orugo; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos. Otra á Valderubio; falta lo mismo.

Francisco Olivera, olivos al Teso del Lagar; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Andrés Hermoso, huerto; falta el sitio y como en la anterior.

Francisca Garrido, tierra á la vega Betralda; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Francisco Paniagua, tierra á la fuente de las Cumbres; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos. Otra en la hoja del Pizarro á las Hoyas; falta lo mismo. Otra á Pedro Lucas; falta lo mismo. Otra á Mazaculos; falta lo mismo. Otra en dicho sitio; falta lo mismo. Otra en dicho sitio; falta lo mismo.

Matéo Lopez, parte de un corral, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos. Olivo al camino del Guijo; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Otros á la laguna de Pedro Prisco; falta lo mismo. Tierra á las Fontanitas; faltan los linderos. Otra á la Vega de la Aldea; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Viña al Carrascal; falta lo mismo.

María Lopez, parte de un corral, falta el sitio, dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos. Olivo al camino del Guijo; faltan los linderos. Otros al lagar de la Sierra; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Tierra á los Quemados; falta lo mismo.

Isabel Lopez, parte de un corral; falta el sitio, dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos. Olivo al camino del Guijo; faltan los linderos. Otros á la Laguna; falta lo mismo. Tierra; falta el sitio, tres linderos y el punto cardinal del uno. Otra á los Quemados; falta lo mismo. Viña á la Hoya; falta lo mismo.

Isabel Gonzalez, huerto á la Engarilla; faltan los linderos

Concepcion Gonzalez, olivos en dicho huerto; falta como á la anterior.

Gregorio Gonzalez, olivos en dicho huerto de la Engarilla; faltan los linderos. Otros en el regato del Egido; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno.

Antonio Santos, tierra á la vega de la Aldea; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos. Otra al Tiriñuelo; falta lo mismo. Olivo á Valdecaballos; falta lo mismo.

Eugenio Gonzalez, huerto á las Traseras; faltan los linderos.

Pedro Gutierrez, parte de tierra en Vega Pizarroso; falta un lindero. Parte de tierra en dicho sitio; falta lo mismo.

Antonio Cecilio, tierra al molino de Carmona; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos. Otra al charco de la Garcia; falta lo mismo. Otra á Valdehoyos; falta lo mismo. Olivos en dicho sitio; faltan los linderos. Otros mas arriba; falta lo mismo.

Rita Lopez, tierra á Molinos Juntos; faltan los linderos. Otra á Valdejuncales; falta lo mismo. Otra á Valdecebollos; falta lo mismo. Otra al tesoro Galapagar; falta lo mismo. Olivos al Cebadal; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Otro á los Guillenes; falta lo mismo. Otros al arroyo Cabezas; faltan los linderos. Otro en huerto de Matea Hermoso; falta lo mismo. Otros á la fuente de los Pocitos; falta lo mismo. Otros al lagar de D. Agustin; falta lo mismo. Otro por cima; falta lo mismo. Otros al camino del Guijo; falta lo mismo. Otros á la Zarzarilla; falta lo mismo. Otro al regato

de dicha Zarzarilla; falta lo mismo. Otro al huerto de Francisca Rodriguez; falta lo mismo. Otros en el huerto de la Zarzarilla; falta lo mismo. Otros en los huertos del Teso; falta lo mismo. Otro; falta el sitio y linderos. Otros á las veredas de la fuente de las Colmenas; falta lo mismo. Otros á la Cañadilla; falta lo mismo. Otro á la Zarzarilla; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Otro en huerto del Vínculo; faltan los linderos. Otros al charco de las Encinas; falta lo mismo. Parte de un huerto al Calvario; falta lo mismo. Parte de un molino harinero al Regato; falta lo mismo.

(Se continuará.)

## ANUNCIOS.

Administracion de Propiedades del Excelentísimo Sr. Marqués de Salamanca

El día 25 del corriente y hora de las once de su mañana, se ha de proceder simultáneamente en las oficinas de S. E. sitas en su palacio de Recoletos en Madrid y en esta Administracion, al arriendo en pública subasta de los aprovechamientos de las yerbas y fruto de bellota por año redondo, desde 29 del corriente en adelante, de las dehesas llamadas Pasada, Dehesa y Cotos de Torviscoso, Buenavista, Egido Nuevo, Dehesa Nueva de Navalmoral, Dehesa de Abajo y Raigosillo, Fondon, Las Cabezas, Tiro de Barra y 6.ª suerte del Baldío, Chaparral y Bajurdo, Baldío de los Presos, Dehesa Nueva de Almaráz y Pícaton, y Camadilla y Cañaluenga, propias de S. E., y de la dehesa de La Mata, de que es mayor partícipe, bajo los presupuestos y pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en ambos puntos.

Navalmoral de la Mata 13 de Setiembre de 1868. — Urbano Gonzalez Corisco.

### Arrendamiento de bellota.

El día 29 del corriente se arrienda la montanera del millar del Criadero de la encomienda de Piedra-Buena.

Está de barbecho y no entrará en él mas ganado que el de cerda.

Las demas condiciones estarán de manifiesto en la casa del dueño don Antonino Espárrago, en Alburquerque.

### Extravío de caballerías.

De la dehesa Pradillos, jurisdiccion de Cáceres, han faltado las caballerías de las señas que á continuacion se expresan, propias de Juan Sainz Aparicio, vecino de la Puebla de Obando, quien agradecerá le dé aviso la persona ó autoridad que tuviere noticia de su paradero.

### Señas.

Una yegua castaña oscura, cerrada, defectuosa, con hierro en el anca derecha, con una cria mamona paticalzada de ambos pies.

Otra yegua medio negra, patizamba del pie izquierdo, de seis años de edad, con hierro en el anca derecha; con otra cria mamona, hembra, zaina.

Un potro tuson, negro, con varias cicatrices en las ancas, careto.

CACERES: 1868.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.  
Portal Llano, núm. 12.